

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO UNO. Córdoba, diez de enero de dos mil once.-----

VISTO: La L.P. 9343 y el Convenio de Delegación de la Administración, Guarda y Custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones, suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.-----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-) Que desde el día de la fecha se está ejecutando el traslado del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones, desde dependencias de este Registro General, hacia las nuevas instalaciones dispuestas por el Colegio de Escribanos de la Provincia, conforme previsiones de la L.P. 9343 y su convenio.-----

2.-) Que por tal motivo, la prestación de servicios de esta dependencia registral, se verá notablemente resentida durante el corriente mes, de modo tal que se podrán presentar nuevas solicitudes de copias y consultas de protocolos notariales, pero – en cuanto a los plazos – su prestación estará condicionada a la disponibilidad de los documentos objeto de traslado. En caso que, al tiempo de presentación de la solicitud, el documento objeto del requerimiento hubiere sido trasladado a la nueva entidad, este organismo procederá a su remisión a dicho organismo a los fines de su procesamiento. A partir del 07-02-2011, se prevé su normal prestación en el ámbito de la nueva sede administrada por el mencionado Colegio Profesional.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la L.P. 5771, y las normas citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**, -----

RESUELVE: -----

Artículo Primero: COMUNICAR que el Registro General de la Provincia, durante el mes en curso, receptorá solicitudes de servicios (copias y consultas) de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones; estando su prestación condicionada a la disponibilidad de los documentos objeto de traslado. A partir del 07-02-2011, la prestación de este servicio se realizará en la dependencia dispuesta al efecto por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, entidad ante la que se deberán formular los requerimientos. En caso que, al tiempo de presentación de la solicitud respectiva, el documento objeto de la petición hubiere sido trasladado a la nueva entidad, este organismo procederá a su remisión a dicho organismo a los fines de su procesamiento.- - - - -

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- - - - -

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-